



RADICACION 08-001-40-53-015-2019-00253-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS EMILIO LOPEZ SOTO
DEMANDADO: VERENA DEL CARMEN FLORIAN PAYARES

Señora Juez, a su Despacho el expediente de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante renunció al poder conferido y a través de correo electrónico recibido el 12 de febrero de 2021, se recibió poder otorgado por el demandante LUIS EMILIO LOPEZ SOTO al Doctor POMPILIO DIAZ RICARDO. Barranquilla, marzo 17 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se observa que la renuncia de poder presentada por la Dra. CAROL GAMERO MONTES, el día 29 de enero de 2021, la cual se encuentra ajustada en derecho conforme lo regula el artículo 76 del C.G.P., por lo que se aceptará.

Por otro lado, en expediente obra poder radicado en el Juzgado el 12 de febrero de 2021, concedido por el demandante LUIS EMILIO LOPEZ SOTO al Doctor POMPILIO DIAZ RICARDO, para que actúe en su nombre y representación en este proceso, por lo que se le reconocerá personería, según lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Acéptese la renuncia presentada por la Dra. CAROL GAMERO MONTES al poder conferido por LUIS EMILIO LOPEZ SOTO, dentro del presente proceso.
2. Reconocer personería al Doctor POMPILIO DIAZ RICARDO, como apoderado judicial del demandante LUIS EMILIO LOPEZ SOTO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a70a9d46fedbd1c7e5cf4fc45a2aae074bce21980a774c4e44f1765e193d046e
Documento generado en 17/03/2021 03:06:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>